



DECRETO

Expediente nº: 14304/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Bolsas de empleo

Don Ángel Manuel Martínez Páez, Delegado de Economía, Recursos Humanos, Turismo, Régimen Interno, Servicio de Atención al Ciudadano y Universidad, considerando los siguientes ANTECEDENTES:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Es objeto de la presente convocatoria la formación de una Bolsa de Empleo, que rija el orden de llamamientos para la contratación de personal laboral temporal como Profesor/a de Flauta Travesera (clasificación profesional subgrupo A2, cuando surja la necesidad por razón de sustituciones, creación de nuevo servicio, acumulación de tareas, cubrir plaza vacante, programas o planes subvencionados y cualquier otro tipo de necesidad de carácter temporal, de conformidad con la legislación vigente.

Considerando lo dispuesto el artículo 55 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobada por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, en la Disposición Adicional Primera y Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio y en la Orden APU/1461/2002 del Ministerio de Administración Pública de 6 de junio

Vista la propuesta de resolución PR/2025/6143 de 3 de noviembre de 2025.

Visto el expediente esta concejalía, en virtud de la delegación efectuada mediante Decreto de Alcaldía número 2023-2673 del 21/06/2023 (BOP de Málaga 17/07/2023), adopta la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar la Convocatoria y Bases para la constitución de una Bolsa de Empleo de Profesor/a de Flauta Travesera, del Excmo. Ayuntamiento de Ronda. (Anexas a la presente resolución).

SEGUNDO: Publicar la convocatoria y bases en el Tablón de Anuncios y en la Página Web de este Ayuntamiento y remitir su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.





RECURSOS/ALEGACIONES

Lo que se le comunica para su conocimientos y efectos, significándole que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el mismo órgano que dictó el acto de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP- o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Málaga en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

Lo manda y firma, el Sr. Concejal-Delegado de Economía, Recursos Humanos, Turismo, Régimen Interno, Servicio de Atención al Ciudadano y Universidad, D. Ángel Manuel Martínez Páez, en Ronda; lo que firmo como Secretario General, y a los solos efectos de fe pública.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





BASES Y CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR LA BOLSA DE EMPLEO DE PROFESOR DE FLAUTA TRAVESERA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RONDA, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN.

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la formación de una Bolsa de Empleo, que rijan el orden de llamamientos para la contratación de personal laboral temporal como Profesor de Flauta Travesera (clasificación profesional subgrupo A2, siendo de aplicación lo previsto en el Convenio Colectivo del Personal laboral del Ayuntamiento y lo dispuesto en el artículo 76 y la Disposición Transitoria Tercera del T.R.E.B.E.P.) en su redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, así como en el resto de normativa aplicable, cuando surja la necesidad por razón de sustituciones, creación de nuevo servicio, acumulación de tareas, cubrir plaza vacante, programas o planes subvencionados y cualquier otro tipo de necesidad de carácter temporal, de conformidad con la legislación vigente, cuando surja la necesidad por razón de sustituciones, creación de nuevo servicio, acumulación de tareas, cubrir plaza vacante, programas o planes subvencionados y cualquier otro tipo de necesidad de carácter temporal, de conformidad con la legislación vigente.

SEGUNDA. Requisitos

Los requisitos de los aspirantes serán los siguientes: Los aspirantes deberán reunir a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea en los términos del artículo 57 del TREBEP.
- b) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a la que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) No estar incurso en causas de incompatibilidad de conformidad con lo establecido en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.





f) Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos:

- Título de Profesor de Flauta, expedido al amparo del Decreto 2618/1966 de 10 de septiembre.
- Título Superior de Música, especialidad Flauta. En el supuesto en que la titulación se haya obtenido en el extranjero, deberá haberse obtenido la correspondiente homologación o equivalencia por el Estado Español de conformidad con la normativa vigente de aplicación. En la credencial expedida por el Ministerio competente en materia de educación deberá constar expresamente la titulación a las que se homologa el título extranjero.

g) Presentar certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, según establece el artículo 8.5 de la Ley 26/2015 que regula el sistema de protección de la infancia y la adolescencia.

La no observancia de todos y cada uno de los requisitos excluye al candidato, bien de su participación en la selección, o bien de contratación o nombramiento si hubiese sido seleccionado.

TERCERA. – Solicitudes y documentación adjunta.

Los aspirantes deberán dirigir sus solicitudes, **manifestando que reúnen todos los requisitos exigidos**, a la Sra. Alcaldesa de Ronda, en el plazo de **cinco días hábiles** a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de Ronda, preferentemente en el modelo normalizado de solicitud habilitado al efecto en la dirección <https://ronda.sedelectronica.es>, <https://ayuntamientoronda.es> y en la Oficina de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Ronda. Asimismo, podrán presentar su solicitud conforme a lo establecido en el art. 66 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común **indicando que reúne todos los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria**. La ausencia de esta declaración será motivo de exclusión.

Tasa Derechos de Examen: 37,64 €

Para ello deberán realizar el pago de derecho de examen mediante autoliquidación accediendo a Página WEB ayuntamiento de Ronda <https://ayuntamientoronda.es/>, apartado "Pago Online Tributos Municipales", "Autoliquidación", "Tasa por derecho de examen,", "Cuota Tributaria" grupo A: **37,64 €**. indicando en el concepto la Plaza a la que opta (Flauta)

Las tasas satisfechas en concepto de derecho de examen no serán devueltas aún en el supuesto de que el solicitante fuese excluido del proceso selectivo por cualquier motivo.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.





En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

Documentación a presentar:

- a) Solicitud debidamente cumplimentada.
- b) Fotocopia de D.N.I.
- c) Título requerido en el apartado f) de la Base Segunda.
- d) Justificante de haber abonado las tasas por derechos de examen.

Quienes estén en posesión de certificado digital, podrán realizar la presentación de la solicitud y de la documentación adjunta por vía telemática en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Ronda, cuya dirección es: <https://ronda.sedelectronica.es>.

Quienes no opten por la vía telemática, podrán cumplimentar electrónicamente el modelo de solicitud en la página <https://ronda.sedelectronica.es> pero deberán entregarlo impreso y firmado, con la documentación adjunta, en el Servicio de Atención Ciudadana, sito Plaza Duquesa de Parcent, nº 3, en horario de atención al público o por cualquiera de las formas previstas en la normativa sobre procedimiento administrativo común.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento en la fecha en que fueron entregadas en la Oficina de Correos. En todo caso requerirá su presentación en tiempo y forma.

Los errores de hecho que pudieran advertirse en la solicitud podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Las personas con discapacidad podrán solicitar las adaptaciones y ajustes razonables de medios y tiempos necesarios para la realización de las pruebas selectivas, si bien sometiéndose a las mismas pruebas que el resto de los aspirantes. Los interesados deberán formular la correspondiente petición concreta en la solicitud de participación, en la que han de reflejar las necesidades que tengan para acceder al proceso de selección y adjuntarán Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanente/s que han dado origen al grado de minusvalía reconocido. Todo ello de acuerdo con la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio (B.O.E. de 13 de junio), que deberá ser tenida en cuenta por el Tribunal Calificador.





CUARTA. Admisión de candidatos.

1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa, dictará Resolución declarando aprobada la lista Provisional de candidatos admitidos y excluidos con indicación de la causa de exclusión, con la concesión de un plazo de 3 días hábiles para que los interesados presenten las alegaciones que estimen conveniente en relación con la referida

lista. Dicha resolución se publicará en el Tablón de Anuncios (Sede electrónica) del Ayuntamiento de Ronda y en la WEB municipal <https://ayuntamientoronda.es>.

2.- Resueltas alegaciones o transcurrido el plazo sin que se hayan presentado, el Concejal Delegado de Recursos Humanos dictará una nueva Resolución con la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos con indicación de la causa de exclusión, la designación nominativa de los miembros del tribunal seleccionador. Dicha resolución se publicará en el Tablón de Anuncios (Sede electrónica) del Ayuntamiento de Ronda y en la WEB municipal <https://ayuntamientoronda.es>.

QUINTA. Tribunal.

1.- El Tribunal calificador estará integrado por el presidente y cuatro vocales, con sus respectivos suplentes, sujetos a los principios de imparcialidad y profesionalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 TREBEP. Actuará como Secretario del tribunal, el Secretario General o funcionario en quien delegue.

2.- El tribunal de selección no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente, Secretario y, al menos, la mitad más uno de los vocales titulares o suplentes indistintamente.

3.- Los Tribunales de selección podrán incorporar a sus trabajos, a cuantos especialistas-asesores consideren oportunos, para el mejor desarrollo y celeridad en el proceso selectivo. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y a las competencias que determine el Tribunal que los convoque. Asimismo, cuando el número de participantes lo aconseje, se podrá requerir la participación de otros empleados como colaboradores, cuya función se limitará a la vigilancia, entrega de material etc., necesarios para en el desarrollo del proceso selectivo.

4.- Los miembros de los Tribunales serán nombrados por Resolución de la Señora Alcaldesa.

5.- Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Alcaldía, cuando concurran en ellos algunas de las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, o si hubieren realizado tareas de preparación para el acceso a





la Función Pública en los 5 años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurran las circunstancias previstas anteriormente.

6.- Los Tribunales de selección adaptarán el tiempo y los medios precisos para que los aspirantes minusválidos gocen de igualdad de oportunidades respecto a los demás participantes, de acuerdo con la legislación vigente.

7.- El Tribunal seleccionará a los aspirantes por el sistema de Oposición, con sujeción a lo establecido en estas bases.

8.- El Tribunal tendrá facultad para resolver las dudas que surjan de la aplicación de las presentes bases y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las mismas, así como declarar desiertas las plazas.

9.- El tribunal de selección se clasifica con categoría segunda a los efectos de lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo de indemnización por razón del servicio. La misma consideración tendrán los asesores y colaboradores que en su caso participen en la selección.

SEXTA. Procedimiento de selección.

El sistema de selección es el de Oposición que deberá asegurar la objetividad y racionalidad de la selección

Parte Primera: Programación de un Curso de Enseñanzas Elementales en la Especialidad de Flauta Travesera.

De carácter obligatoria, consistirá en la elaboración de una Programación de un hipotético curso de Enseñanzas Elementales en la Especialidad de Flauta a impartir en una Escuela Municipal de Música de Andalucía, que el aspirante deberá entregar al Tribunal en sobre cerrado el día y hora que se fije al efecto, previo a la celebración de la Parte Segunda de la fase de Oposición, (Exposición).

El Tribunal valorará los siguientes aspectos:

1. Justificación y Contextualización
2. Competencias básicas
3. Objetivos específicos Generales y Específicos
4. Contenidos
5. Metodología
6. Recursos





7. Actividades complementarias y extraescolares
8. Atención al alumnado con necesidades educativas especiales
9. Interdisciplinariedad y Atención a la diversidad
10. Evaluación
11. Anexo: Unidades Didácticas

La puntuación máxima de será de 15 puntos.

Parte Segunda: Exposición de Unidad Didáctica.

De carácter obligatoria, consistirá en la exposición verbal de una Unidad Didáctica elegida por el aspirante de entre las que incluidas en al Programación a que se refiere la Parte Primera, pudiendo el tribunal hacer preguntas para profundizar el contenido de la misma. La exposición tendrá una duración máxima de 15 minutos y puntuará con un máximo de 5 puntos

SEPTIMA. Puntuación final.

- 1.- **La Puntuación final de la Oposición** vendrá dada por la suma de puntos obtenidos en ambas partes.
- 2.- En caso de empate, éste se resolverá atendiendo en primer lugar a las mejores puntuaciones obtenidas en primer lugar en el desarrollo de la Parte Primera de la fase de Oposición; De persistir el empate se atenderá a las mejores puntuaciones obtenidas la Parte Segunda de la fase de oposición.
- 3.- Sólo en caso, de que realizadas estas operaciones persista la igualdad, se dirimirá el empate mediante la realización de un sorteo público entre los aspirantes empatados.
- 4.- Reclamaciones. Los aspirantes podrán presentar reclamación contra las puntuaciones finales durante el plazo de 3 días a partir de la publicación de los resultados en el tablón de anuncio del Ayuntamiento

OCTAVA: Relación de aprobados.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública en el tablón de edictos de la Corporación, la relación de aprobados con los que quedará conformada la bolsa de trabajo por orden de puntuación.

NOVENA. Documentación.

Los aspirantes que hayan superado la oposición deberán presentar en el **plazo de 3 días hábiles** a contar desde la publicación de la calificación final en el Tablón de Anuncios los





siguientes documentos:

1. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas mediante sentencia judicial firme.
2. Declaración responsable de someterse a Reconocimiento del Servicio de Vigilancia de la Salud del Ayuntamiento de Ronda, acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico, ni psíquico que impida el desempeño de las funciones propias de la plaza convocada.
3. Declaración de no estar incurso en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a esta Administración, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades.

DÉCIMA. Quien, dentro del plazo fijado, y salvo en casos de fuerza mayor, no presentare la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos exigido en estas bases, no podrá formar parte de la bolsa, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

UNDÉCIMA. Concluido el proceso selectivo, la Señora Alcaldesa, de acuerdo con la propuesta del Tribunal calificador, elevará a definitiva la Bolsa de Empleo formada por los candidatos que hayan superado la convocatoria, ordenados de por orden de puntuación.

DUODÉCIMA. Orden de llamamientos bolsa empleo

Los candidatos serán llamados según el orden que ocupen en la lista de la bolsa de empleo, con independencia del tiempo de duración del contrato o nombramiento interino y/o la causa en que fundamente el contrato o el nombramiento como funcionario interino.

Si durante el tiempo en que permanezca en servicio activo los candidatos contratados o nombrados funcionarios interinos, surgieran nuevas necesidades de contratación o nombramiento de personal, dicho contrato o nombramiento interino se ofrecerá al candidato que ocupe el primer lugar en la lista, aunque ya esté trabajando, de forma que, si decide aceptarlo, su contrato o nombramiento interino se ofrecerá al siguiente de la lista y así sucesivamente.

El aspirante nombrado o contratado deberá tomar posesión en el plazo de 3 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación del nombramiento.

Los aspirantes que renuncien, abandonen o no comparezcan a la contratación o nombramiento, con independencia de la causa que lo motivó, pasarán al último lugar de la bolsa de empleo.





DUODÉCIMA. Forma de llamamientos.

1. Los llamamientos se efectuarán a través de llamada telefónica por el departamento de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Ronda, en tres días diferentes o por email. Si no es posible contactar con la persona integrante de Bolsa, se seguirán ofertando las propuestas a la siguiente persona integrante de la Bolsa, quedando en situación de “disponible” para futuras ofertas que pudieran surgir.
2. Los integrantes de las Bolsas que cambien los números de teléfonos o direcciones de email vendrán obligados a comunicarlos al departamento de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Ronda.
3. Todas las actuaciones reguladas en el presente apartado quedarán registradas en el soporte informático utilizado para la gestión de la correspondiente Bolsa de Empleo.

DÉCIMOTERCERA. Periodo de vigencia de la bolsa.

La bolsa concluirá el 30 de diciembre de 2028 o antes si se llegara a agotarse por la contratación y o nombramiento de todos/as los aspirantes que la conforman.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

